

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

Viose el Informe que haze el Señor D. Juan Tonacio N^o de las Acostas, Abogado de esta Ciudad, a los papeles presentados por D. Antonio Costa Zules, que se vieron en Cabildo celebrado a Nueve y seis del proximo Septiembre; en el que expone con la maior diligencia, ha reconocido la justificacion y documentos que competen a este interesado, pertenecientes a su legitimidad y nobleza y haze de ellos una Relacion muy puntual, y concluye que mediante a haber estado reconocido por hijo de algo Diego Acosta, segundo Abuelo del Pretendiente en el Padron que reformó de distincion de estados en la Parroquia de San Antolin en el año pasado de mill Seiscientos quarenta y seis para la paga de la moneda forera; no haber pechado el Padre y Abuelo del expresado, se pareze que con arreglo a la Real Prohibicion del año pasado de mill Seiscientos y treinta, Ley Real y auto acordado, no rehaga novedad con el citado D. Antonio continuandole en la guarda de sus esempciones y que se copien los papeles en el Libro de Cortas R^{as}, con cuyo dictamen se conforman los Señores D. Joseph Sanchez D. Lazaro Campuzano Regidores y Gregorio Carrascosa Jurado, Comisarios nombrados para esta pretencion; De todo lo qual se hizo Relacion: Y la Ciudad habiendolo oido y Conferido se conformó con el parecer de su Abogado, e Informe de sus